



CONVENIO DE COMODATO

En Lago Ranco a 20 de Septiembre de 2006, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO**, RUT N° 69.201.100-7, en adelante "**el Comodante**" representada por su Alcalde Titular don Santiago Rosas Lobos, C.I. N° 8.169.401-k, ambos domiciliados en calle Viña del Mar N° 345 de Lago Ranco, por una parte; y por la otra, **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "**Fundación Integra**", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **LORETO AMUNATEGUI BARROS**, Cédula de Identidad N° 05.710.135-0, ambas domiciliadas en Calle Alonso Ovalle N°1189, Santiago, han convenido el siguiente contrato comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro 1 del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en calle Antofagasta N°201, Comuna de Lago Ranco y cuyos deslindes son los siguientes:

AL NORTE : Treinta y tres coma veinte metros con Calle Antofagasta.

AL SUR : Treinta y un metros con lote doscientos doce.

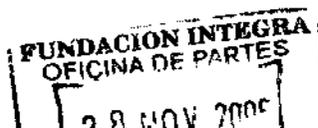
AL ORIENTE: Diecinueve coma cincuenta metros con lote ciento dieciocho.

AL PONIENTE : Diecinueve como setenta metros con Calle La Serena.

SEGUNDO : Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a FUNDACION INTEGRA, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada.

TERCERO : Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato, al funcionamiento de un Jardín Infantil y de una Sala Cuna, destinados a la atención de niños de escasos recursos; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO : El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, **salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con**



un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; Circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

QUINTO : Fundación Integra se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso ilegítimo de los inmuebles dados en comodato.

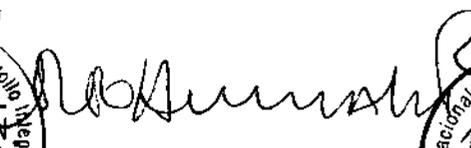
SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Lago Ranco y se someten a la competencia de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería de doña Loreto Amunátegui Barros, para representar la FUNDACION INTEGRAL, consta de la escritura pública de fecha 21 de Julio de 2006, suscrita ante Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares de la misma data y fecha, quedando 2 ejemplares en poder de cada parte.



SANTIAGO ROSAS LOBOS
ALCALDE



LORETO AMUNATEGUI BARROS
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRAL
